



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2021

Ref. Ejecutivo – Auto inadmite
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00987-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Apórtese nuevamente una reproducción del título valor base de recaudo, esta vez por ambas caras.
2. El profesional del derecho que presenta la demanda, proceda a aceptar el poder que le fue conferido.
3. Compléntese el encabezado de la demanda indicando el número de identificación del demandado (Artículo 82, Numeral 2° del C.G.P.).
4. Como quiera que se piden por partida doble intereses moratorios sobre el capital adeudado, retírese de la demanda la pretensión “c”.

En todo caso debe tener en cuenta la parte actora, que de acuerdo a la literalidad del título valor base de recaudo y a lo indicado en el hecho sexto de la demanda, en este caso no hay lugar al cobro de intereses de plazo, como quiera que solamente hay lugar al reclamo de los mismos en el supuesto de que se hayan estipulado¹.

5. Señalase en el acápite respectivo de la demanda la dirección electrónica donde el demandado recibirá notificaciones o en su defecto elévese la manifestación pertinente (Art. 82-núm. 10 del C.G.P.).
6. Atendiendo las exigencias establecidas en el inciso segundo del artículo 245 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el artículo 619 del C. Co, y siendo consciente el Despacho de la imposibilidad de aportar físicamente el original del título valor que soporta la ejecución, el demandante deberá manifestar en dónde y en poder de

¹ Tratado de las Obligaciones, Fernando Hinestrosa, Tercera Edición y Artículo 884 del Código de Comercio.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

quién se encuentra el referido documento. Para el efecto debe tenerse en cuenta no solo las consecuencias que genera suministrar información falsa (Art. 86 ibídem), sino, además, que el despacho podrá solicitar su exhibición en cualquier oportunidad.

7. Acredítese el envío simultáneo de la demanda y sus anexos a la parte demandada por medio físico o electrónico, lo anterior de conformidad con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020. De igual forma, en caso de presentarse escrito de subsanación, deberá la parte convocante enviar al extremo demandado copia del referido escrito por medio físico o electrónico, y así deberá acreditarlo.
8. Preséntese la demanda debidamente integrada, esto es, con los aspectos anotados debidamente rectificadas.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **172** fijado hoy **23/11/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

**Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fedf7cf0ba36eef63d0d4d7d913f18f12f2243c7a1b4d9519ee06cba2f86302**

Documento generado en 22/11/2021 07:48:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>